ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO CALI DEPORTES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	902.009.788-8
OBJETO	Realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética de los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del empréstito.
VALOR INICIAL	ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.019.012.754).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	2 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de marzo de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGA 1	Al 31 de mayo de 2026.
PRORROGA 2	Al 30 de julio de 2026
PRORROGA 3	Al 13 de septiembre 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	13 de septiembre de 2026.
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1. proceso contractual

1.1.1. Adjudicación

1. Que mediante Resolución No. 4162.010.21.0.434 del 12 de noviembre de 2025, el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1059-2025, cuyo objeto consiste en “realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética de los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, con recursos del empréstito”, proceso contractual adelantado conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Que como resultado del proceso de evaluación y del orden de elegibilidad definido por el comité evaluador, la entidad procedió a adjudicar el proceso de selección al CONSORCIO CALI DEPORTES, por un valor de ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($11.019.012.754), al haber obtenido el mayor puntaje total conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y en los documentos tipo aplicables al proceso de contratación de obra pública de infraestructura social.

1.1.2. del contrato

3. Que la Cláusula 2 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 establece como objeto contractual la ejecución de las obras orientadas a realizar las adecuaciones de canchas múltiples, juegos infantiles y cancha sintética en los escenarios y espacios deportivos priorizados del Distrito Especial de Santiago de Cali, intervención que hace parte de las estrategias institucionales dirigidas al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa del Distrito.

4. Que la Cláusula 3 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 dispone que el alcance del objeto contractual comprende la ejecución de las actividades constructivas conforme a los documentos del proceso de contratación, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presentada por el contratista, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el contrato, los cuales constituyen el marco técnico y jurídico para la ejecución del proyecto.

5. Que la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 fijó el valor del contrato en la suma de ONCE MIL DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($11.019.012.754), monto que constituye el marco económico dentro del cual se desarrollará la ejecución de las intervenciones de infraestructura deportiva previstas en el objeto contractual.

2. PRÓRROGA No.1 HASTA el 31 de mayo de 2026

2.1. Prorroga No.1

6. Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 se encuentra establecido hasta el diez (10) de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, razón por la cual la solicitud de prórroga presentada mediante las comunicaciones antes referidas no cumple con la antelación mínima exigida por las reglas contractuales para este tipo de solicitudes.

7. Que, en ese sentido, la interventoría sugirió que la ampliación del plazo contractual podría evaluarse hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, con el fin de permitir la terminación de los frentes de obra actualmente en ejecución y el desarrollo de las actividades que pueden ser ejecutadas dentro de dicho periodo.

8. Que en consecuencia el contratista solicitó a la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali que se evalúe la aprobación de la prórroga del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, con base en el cronograma actualizado de ejecución de obra presentado y en el concepto técnico emitido por la interventoría del contrato.

9. Finalmente es 10 de marzo es aprobado la prórroga hasta el 31 de mayo de 2026.

10. Que en el marco del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, cuyo objeto se orienta a la adecuación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos del Distrito de Santiago de Cali, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratista presentó una programación actualizada de ejecución en la cual las intervenciones que integran el alcance contractual fueron organizadas técnicamente en cuatro (4) grupos de obra, con el propósito de estructurar su desarrollo conforme al estado de avance de los frentes, las condiciones operativas de ejecución y las restricciones técnicas y sociales identificadas durante el desarrollo del contrato.

2.2. Prorroga No.2 hasta el 30 de julio 2026.

11. Que mediante comunicación No. CCD-5086-2025-118 de fecha nueve (09) de mayo de 2026, el Consorcio Cali Deportes, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, presentó ante la entidad contratante solicitud de prórroga del plazo contractual inicialmente previsto hasta el treinta (30) de julio de 2026, argumentando la existencia de diversas circunstancias que, según manifiesta, han incidido en la programación y desarrollo de las actividades constructivas previstas en el contrato.

12. Que mediante comunicación identificada con el radicado CCD-5086-2025-118 del 09 de mayo de 2026, recibida por la Entidad el 15 de mayo de 2026, el contratista remitió a la supervisión la programación detallada de ejecución del contrato, incluyendo entre otros documentos el cronograma general de obra, la estructura de frentes de intervención y la programación del recurso humano requerido para la ejecución de las actividades constructivas.

13. Finalmente es 28 de mayo es aprobado la prórroga hasta el 30 de julio de 2026.

3. Solicitud de prorroga presentada por el contratista

3.1. Solicitud Prorroga No.3 hasta el 13 de septiembre de 2026.

14. Que mediante comunicación No. CCD-5086-2025-149 de fecha dieciséis (16) de julio de 2026, el Consorcio Cali Deportes, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, presentó ante la entidad contratante solicitud de prórroga del plazo contractual inicialmente previsto hasta el trece (13) de septiembre de 2026, argumentando la existencia de diversas circunstancias que, según manifiesta, han incidido en la programación y desarrollo de las actividades constructivas previstas en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Que en la comunicación No. CCD-5086-2025-0149 el contratista que, a la fecha de la presente comunicación, se requiere un modificatorio contractual para el proceso de ajuste final de cierre, revisión y complementación documental orientado a consolidar de manera integral los aspectos técnicos, administrativos y presupuestales asociados a las variaciones identificadas durante la ejecución del proyecto.

16. Que en la comunicación No. CCD-5086-2025-0149 el contratista reiteró que, debe tenerse en cuenta que se solicitara un modificatorio contractual actualmente en trámite y este no obedece a un simple ajuste de carácter formal o administrativo, sino que comprende el balance de mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de Ítems No Previstos (INP) necesarios para garantizar la adecuada ejecución técnica de los frentes intervenidos.

4. Solicitud de prorroga presentada por el contratista

4.1. Solicitud Prorroga No.4 hasta el 05 de octubre de 2026.

17. Que mediante comunicación No. CCD-5086-2025-172 de fecha ocho (08) de septiembre de 2026, el Consorcio Cali Deportes, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, presentó ante la entidad contratante solicitud de prórroga del plazo contractual inicialmente previsto hasta el cinco (05) de octubre de 2026, con posterioridad al evento sísmico ocurrido en la ciudad de Cali el día 10 de agosto de 2026, situación que incidió de manera directa en la programación y secuencia constructiva prevista para aquellas actividades que dependen de la fabricación, terminación y despacho previo de elementos metálicos elaborados en taller.

18. Con el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, se generaron condiciones que obligaron a adoptar medidas preventivas tanto en los frentes de obra como en los establecimientos y talleres de los proveedores encargados de la fabricación de los elementos requeridos para el proyecto.

19. En particular, varios de los proveedores y talleres involucrados en la fabricación de los elementos suspendieron temporalmente sus operaciones, mientas adelantaba las respectivas inspecciones, revisiones y verificaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sus instalaciones, equipos y áreas de trabajo, con el propósito de establecer que estas se encontraran en condiciones adecuadas para la reanudar las actividades y garantizar la seguridad e integridad de sus empleados.

20. Esta situación genero una interrupción temporal en los procesos de corte, fabricación, armado, terminación y preparación para despacho de los elementos requeridos para la ejecución contractual.

21. Que en la citada comunicación el contratista reiteró que, Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la Prórroga Contractual No. 4 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, por el término necesario para garantizar la culminación y cierre técnico, administrativo, financiero, presupuestal y contractual del proyecto.

22. Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que existe una relación entre las circunstancias señaladas y determinadas actividades pendientes, particularmente aquellas que requieren fabricación especializada y posterior instalación en los diferentes escenarios deportivos

4.2. Respuesta solicitud ccd-5086-2025-172

23. Considerando No. 1…" numeral 2...Estado actual de ejecución del contrato"

El contrato registra a la fecha un avance aproximado del 88,54 %, por lo cual permanece un porcentaje significativo de actividades por ejecutar y cerrar para alcanzar la terminación integral del objeto contractual.

La Interventoría considera importante precisar que el porcentaje pendiente no corresponde exclusivamente a actividades de ejecución convencional en campo, sino que incorpora actividades cuya terminación depende de suministros, fabricación de elementos, instalación de dotaciones, acabados y demás actividades necesarias para garantizar que los escenarios sean entregados en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, calidad y uso por parte de la comunidad.

En consecuencia, el porcentaje pendiente debe analizarse conjuntamente con la naturaleza de las actividades que lo conforman y no únicamente desde una perspectiva porcentual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

24. Considerando No. 4 - Acerca de…… "Numeral 9. Solicitud concreta".

Una vez expuesta la conceptualización de la interventoría respecto de cada una de las justificaciones presentadas por el contratista, esta considera procedente validar la solicitud elevada y dar traslado a la entidad contratante para que, en el marco de sus competencias legales y contractuales, evalúe la viabilidad de otorgar la Prórroga No. 4 al Contrato de Obra No. 4162.010.5086-2025.

Como resultado de dicho análisis, esta Interventoría considera técnicamente procedente recomendar a la Secretaría del Deporte y la Recreación la ampliación de veinte y dos (22) días calendarios hasta el 05 de octubre de 2026, por cuanto se verificó la existencia de circunstancias objetivas que han incidido de manera directa sobre la programación del contrato y que hacen materialmente necesario disponer de un plazo adicional para garantizar la terminación integral de las obras conforme a las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las obligaciones contractuales vigentes, cuya fecha de finalización actualmente se encuentra prevista para el 13 de septiembre de 2026.

a. Estado real de ejecución y necesidad objetiva de ampliación del plazo.

El contrato registra a la fecha un avance aproximado del 88,54 %, por lo cual permanece un porcentaje significativo de actividades por ejecutar y cerrar para alcanzar la terminación integral del objeto contractual.

La Interventoría considera importante precisar que el porcentaje pendiente no corresponde exclusivamente a actividades de ejecución convencional en campo, sino que incorpora actividades cuya terminación depende de suministros, fabricación de elementos, instalación de dotaciones, acabados y demás actividades necesarias para garantizar que los escenarios sean entregados en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, calidad y uso por parte de la comunidad.

En consecuencia, el porcentaje pendiente debe analizarse conjuntamente con la naturaleza de las actividades que lo conforman y no únicamente desde una perspectiva porcentual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Incidencia de las actividades pendientes sobre la ruta crítica del proyecto.

Del análisis efectuado sobre el cronograma actualizado presentado por el contratista y validado durante el seguimiento contractual, se evidencia que las actividades pendientes no corresponden únicamente a cantidades menores de obra, sino a procesos técnicos cuya culminación depende de una secuencia específica de ejecución.

Entre las actividades pendientes se encuentran la instalación de mobiliario urbano, elementos metálicos, dotaciones deportivas, elementos de iluminación, acabados finales, actividades de cierre técnico, las cuales presentan interdependencia entre sí y requieren una programación coordinada para evitar interferencias constructivas y garantizar la correcta terminación de los escenarios.

La concentración de múltiples actividades finales en diferentes frentes durante los meses de septiembre evidencia que el proyecto se encuentra en una etapa de cierre simultáneo de intervenciones, situación que demanda un período adicional de ejecución para asegurar la adecuada terminación de cada escenario y la correcta recepción técnica de las obras.

Análisis de la necesidad del plazo adicional

De acuerdo con el cronograma vigente, varias actividades presentan fecha de terminación el 13 de septiembre de 2026.

Lo anterior evidencia técnicamente la necesidad de contar con un periodo adicional que permita culminar las actividades pendientes, realizar las verificaciones de calidad, efectuar los ajustes que resulten necesarios y garantizar el adecuado cierre de los diferentes escenarios.

Adicionalmente, el contratista manifiesta que las circunstancias posteriores al evento sísmico afectaron temporalmente los procesos de fabricación, despacho, transporte y montaje, situación que, de acuerdo con la documentación presentada, incidió sobre actividades necesarias para la culminación integral del contrato.

Por lo anterior, esta Interventoría considera que existe justificación técnica para disponer de un plazo adicional, particularmente para aquellas actividades que, por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

su naturaleza y secuencia constructiva no pueden ser culminadas adecuadamente dentro del plazo vigente

Concepto técnico de la Interventoría

Con fundamento en el análisis técnico realizado, esta Interventoría concluye que:

Con fundamento en la revisión del cronograma vigente, el estado de las actividades pendientes y las circunstancias expuestas por el contratista, esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la solicitud de Prórroga No. 4 por veintidós (22) días calendario, considerando técnicamente viable ampliar el plazo contractual desde el 13 de septiembre hasta el 5 de octubre de 2026.

La recomendación se sustenta principalmente en:

- La existencia de actividades pendientes cuya programación se extiende hasta el 13 de septiembre de 2026.
- La existencia de frentes en los cuales permanecen pendientes actividades relacionadas con elementos de cancha, juegos infantiles, acabados, dotaciones, iluminación y demás componentes necesarios para la entrega integral de los escenarios.
- La necesidad de culminar actividades que dependen de procesos previos de fabricación, terminación, despacho, transporte y montaje, particularmente en elementos metálicos, juegos infantiles y dotación deportiva.
- Las circunstancias sobrevinientes manifestadas por el contratista con ocasión del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, las cuales habrían generado afectaciones temporales en talleres, proveedores, personal y cadena logística.
- La necesidad de garantizar que las obras no sean entregadas únicamente en términos de porcentaje de ejecución, sino que los escenarios deportivos sean funcionales, seguros, completos y aptos para el uso y disfrute de la comunidad.
- La necesidad de contar con un periodo adicional que permita realizar las actividades de terminación, ajuste, verificación y recibo técnico de los escenarios pendientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No obstante, lo anterior, la Interventoría deja expresa constancia de que la recomendación favorable no constituye reconocimiento automático de mayores costos, indemnizaciones ni aceptación de atrasos que sean imputables al contratista, ni exonera al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Por otra parte, siendo consecuentes con las consideraciones expuestas tanto en la solicitud del contratista, como en las validaciones de la interventoría desarrolladas en esta misiva y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, así como con los principios que rigen la contratación estatal, toda ampliación del plazo del contrato principal conlleva la necesidad de extender, en igual sentido, el plazo del contrato de interventoría. Lo anterior obedece a que la interventoría constituye el mecanismo técnico, administrativo, financiero y jurídico mediante el cual la entidad ejerce la vigilancia y control permanente sobre la correcta ejecución del objeto contractual.

Si bien el contrato de interventoría conserva autonomía e independencia jurídica respecto del contrato de obra objeto de seguimiento, existe entre ambos una relación funcional y de conexidad directa, en la medida en que las actividades de supervisión y control deben desarrollarse durante todo el tiempo en que permanezca vigente la ejecución de las obras contratadas

4.2.1. Cronograma de obras – Anexos PDF: 20260909.0. ANEXOS PRORROGA A 5 de octubre

25. Que el cronograma aportado por el contratista consolida un costo directo programado de $8.218.119.029 y una ventana de ejecución comprendida entre el 05 de enero de 2026 y el 05 de octubre de 2026, lo cual muestra que la programación presentada para sustentar la prórroga que cubre la totalidad del valor contractual del componente directo de obra dentro de la ventana enero–octubre de 2026.

26. Que el cronograma también permite identificar una característica estructural del proyecto: las actividades finales de la mayoría de los frentes se concentran en septiembre y octubre de 2026, especialmente elementos de cancha, dotaciones, pintura y acabados, lo que indica que la programación está diseñada para cerrar múltiples frentes casi en paralelo al final de la ventana prorrogada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

27. Que, en el componente de cancha sintética, la programación es particularmente intensiva y a la fecha avanza en un 86,67% sobre el presupuestado, a la fecha esta en la fase de instalación de la grama sintética. Ello confirma que este frente tiene peso decisivo dentro del Grupo 2 y exige lectura separada en la gerencia, porque su ruta interna es más compleja que la de una cancha múltiple o una zona infantil estándar.

A continuación, se detalla cada frente de obra y el consolidado que tiene el contrato de obra a la fecha.

GRUPOS	INTERVENCION	ESCENARIO	ESTADO DE ENTREGA	% AVANCE REAL	VALOR EJECUTADO	
GRUPO 1				**90,16%**	**$ 3.797.509.213**	
0707-0027.2026	Infantiles	SIETE DE AGOSTO		93,94%	$ 130.371.774	
0707-0027.2026	Multiple	SIETE DE AGOSTO	EN OBSERVACIONES	95,23%	$ 313.031.116	
1207-0151.2026	Multiple	NUEVA FLORESTA		84,37%	$ 212.278.428	
1301-0015.2025	Multiple	ULPIANO LLOREDA		88,31%	$ 269.253.202	
1401-0051.2026	Infantiles	PARQUE RECREATIVO CANDELARIA		43,17%	$ 61.091.031	
1498-0189.2026	Infantiles	PUERTAS DEL SOL V	ENTREGADO	90,83%	$ 134.019.405	
1504-0059.2025	Infantiles	EL VALLADO UNIDAD RECREATIVA		90,42%	$ 140.010.499	
1504-0059.2025	Multiple	EL VALLADO UNIDAD RECREAT	EN OBSERVACIONES	91,60%	$ 263.760.003	
1504-0114.2026	Infantiles	POLIDEPORTIVO EL VALLADO		90,14%	$ 130.336.777	
1598-0001.2026	Multiple	COMUNEROS I EL FARO		87,97%	$ 261.027.527	
1598-0113.2025	Infantiles	MOJICA LAS GEMELAS		93,35%	$ 146.172.665	
1599-0018.2026	Infantiles	BAJO CIUDAD CORDOBA 1		93,36%	$ 133.114.606	
1778-0004.2026	Multiple	SANTA ANITA		92,40%	$ 236.505.296	
1783-0024.2026	Multiple	CIUDAD CAPRI	ENTREGADO	94,02%	$ 276.869.143	
1811-0004.2026	Infantiles	LOURDES UNIDAD RECREATIVA	ENTREGADO	88,97%	$ 123.789.714	
1811-0004.2026	Multiple	LOURDES UNIDAD RECREATIVA	ENTREGADO	94,53%	$ 350.837.876	
1922-0014.2026	Multiple	LA CAROLINA	ENTREGADO	96,30%	$ 342.401.557	
2002-0000.2026	Multiple	BELISARIO	ENTREGADO	91,09%	$ 272.638.594	
GRUPO 2				**86,44%**	**$ 2.058.363.599**	
0915-0022.2026	Multiple	JUNIN	ENTREGADO	94,25%	$ 274.150.014	
1397-0006.2025	Sintetica	VILLA DEL LAGO		80,68%	$ 863.862.081	
1406-0176.2026	Infantiles	MARROQUIN I	ENTREGADO	95,25%	$ 155.343.834	
1697-0023.2026	Infantiles	CIUDAD 2000		49,98%	$ 43.265.572	
1791-0003.2026	Multiple	LA PLAYA	ENTREGADO	94,25%	$ 310.298.780	
2002-0000.2026	Infantiles	BELISARIO	ENTREGADO	95,55%	$ 128.804.310	
2003-0197.2026	Multiple	LA ESTRELLA SILOE	ENTREGADO	92,35%	$ 282.639.008	
GRUPO 3				**94,92%**	**$ 567.872.652**	
0217-0074.2025	Multiple	LOS ALAMOS	EVISIÓN PARA ENTREG	93,39%	$ 289.446.513	
0293-0011.2026	Multiple	LA MERCED	ENTREGADO	96,57%	$ 278.426.139	
GRUPO 4				**83,06%**	**$ 852.764.482**	
0294-0083.2025	Multiple	LA ISLA	ENTREGADO	94,16%	$ 306.148.150	
0421-0016.2026	Multiple	CALIMA				
0503-0004.2026	Infantiles	GUAYACANES II				
0503-0004.2026	Multiple	GUAYACANES II				
0597-0032.2025	Infantiles	LOS ALMENDROS		53,44%	$ 84.824.383	
0610-0184.2026	Infantiles	CIUDADELA FLORALIA-MULLER				
0610-0184.2026	Multiple	CIUDADELA FLORALIA-MULLER				
0697-0072.2025	Multiple	CALIMIO NORTE	ENTREGADO	95,31%	$ 234.395.272	
1303-0052.2025	Multiple	POBLADO I		76,60%	$ 227.396.677	
		SUBTOTAL OBRAS			**$ 7.276.509.946**	
		PROVISION AJUSTES			$ -	
		TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS			**$ 7.276.509.946**	
	0,63233497%	POLIZAS			$ 46.011.917	
	26,58844710%	DESCUENTOS, ESTAMPILLAS Y OTROS			$ 1.934.710.999	
	1,86114976%	GASTOS ADMINISTRATIVOS			$ 135.426.748	
	5,00000000%	UTILIDAD			$ 363.825.497	
	34,08193183%	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**			**$ 9.756.485.107**	**88,54%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La afectación en el suministro y fabricación de insumos ha impactado directamente la ruta crítica del proyecto, obligando a una reprogramación estratégica de las actividades de Acabados y Dotaciones en los frentes de obra correspondientes a Los Almendros, Candelaria, El Vallado, Mojica Las Gemelas, Ciudad 2000, El Poblado y Lourdes. Para garantizar la idoneidad técnica y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos, dichas labores se ejecutarán durante el mes de septiembre, con una proyección de culminación ajustada entre el 28 de septiembre y el 05 de octubre de 2026.

Asimismo, en los escenarios de Nueva Floresta, Ulpiano Lloreda y El Vallado cancha múltiple, la actividad “suministro de elementos para canchas múltiples” se extenderá hasta la fecha antes mencionada. Esta reprogramación es imperativa, dado que estos frentes concentran las afectaciones por el suministro, y resulta necesaria para asegurar que la ejecución, los acabados y la puesta en servicio cumplan con las especificaciones técnicas y los niveles de satisfacción esperados para la comunidad beneficiaria, evitando comprometer la integridad estructural y funcional de los escenarios intervenidos.

28. Que del análisis efectuado se evidencia que el contrato se ejecuta mediante múltiples frentes de intervención simultáneos, correspondientes a obras de adecuación, construcción, mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos ubicados en distintos sectores del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo cual implica una coordinación técnica, operativa y logística compleja para garantizar la correcta ejecución de las actividades constructivas.

29. Que igualmente se evidencia que la ampliación del plazo contractual se encuentra orientada a garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos, evitando la interrupción o terminación anticipada de frentes de obra en ejecución y asegurando la entrega integral de los escenarios deportivos intervenidos.

30. Que lo anterior resulta concordante con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, en la medida en que condiciones técnicas identificadas durante la ejecución del proyecto, los ajustes requeridos en campo, la incorporación de actividades complementarias y la necesidad de garantizar la correcta articulación técnica y operativa de los diferentes frentes de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

31. constituyen circunstancias que deben ser gestionadas integralmente para asegurar la funcionalidad de las intervenciones y la adecuada ejecución del objeto contractual.

32. La interventoría realizará seguimiento permanente al avance de las actividades contractuales, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado y dejando constancia de los resultados del seguimiento en los informes periódicos de interventoría.

33. La interventoría realizará seguimiento permanente al avance de las actividades contractuales, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado y dejando constancia de los resultados del seguimiento en los informes periódicos de interventoría.

34. En caso de evidenciarse retrasos injustificados o incumplimientos en las obligaciones contractuales, la interventoría pondrá en conocimiento de la entidad contratante las situaciones evidenciadas, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para la aplicación de las medidas contractuales previstas, tales como multas, declaratorias de incumplimiento o las demás acciones a que haya lugar conforme al contrato y la normatividad vigente.

5. JUSTIFICACION JURIDICA Y CONTRACTUAL.

35. La presente modificación contractual tiene por objeto exclusivamente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 hasta el cinco (5) de octubre de 2026, sin modificación del objeto contractual, sin adición del valor inicial y sin alteración de las condiciones sustanciales que determinaron la selección del contratista.

36. De conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 14, 25, 26, 27, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación de los servicios a su cargo, la protección de los recursos públicos y la satisfacción del interés general, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y buena administración.

37. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 reconoce a las entidades estatales la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución contractual, facultades que deben ejercerse de manera coordinada con los mecanismos de seguimiento establecidos para cada contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

38. La posibilidad de modificar el plazo de un contrato estatal durante su ejecución debe analizarse de manera excepcional, concreta y suficientemente motivada, atendiendo las circunstancias particulares del contrato, su estado de ejecución, la finalidad perseguida y los límites temporales, formales, materiales y axiológicos establecidos por el ordenamiento jurídico y desarrollados por la jurisprudencia y la doctrina especializada.

39. En el presente caso, el contrato se encuentra vigente y su fecha actual de terminación corresponde al trece (13) de septiembre de 2026, por lo cual la decisión sobre la eventual prórroga se adopta durante la vigencia del vínculo contractual, circunstancia que permite jurídicamente evaluar y, de resultar procedente, formalizar la modificación antes del vencimiento del plazo contractual.

40. La solicitud de prórroga fue presentada por el contratista mediante comunicación No. CCD-5086-2025-172 del ocho (08) de septiembre de 2026 y fue objeto de análisis técnico por parte de la interventoría, quien verificó el estado de ejecución del contrato, las actividades pendientes, su incidencia en la programación y las circunstancias asociadas al evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026.

41. La interventoría reportó un avance aproximado del 88,54 % de ejecución contractual, encontrándose pendiente aproximadamente el 11,46 % de las actividades, cuyo análisis no puede efectuarse exclusivamente desde una perspectiva porcentual, toda vez que dentro de las actividades pendientes se encuentran aquellas necesarias para culminar integralmente los escenarios deportivos, garantizar su funcionalidad, seguridad, calidad, terminación y posterior recibo técnico.

42. La interventoría identificó actividades pendientes relacionadas, entre otras, con elementos de cancha, juegos infantiles, acabados, dotaciones, iluminación, elementos metálicos y demás componentes cuya culminación depende de una secuencia técnica de fabricación, suministro, transporte, instalación y terminación.

43. De acuerdo con el concepto técnico emitido por la interventoría, determinadas actividades fueron afectadas por circunstancias posteriores al evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026, particularmente en lo relacionado con procesos de inspección, fabricación, terminación, despacho y suministro de elementos requeridos para la ejecución contractual.

44. La Entidad precisa que la referencia al evento sísmico como circunstancia sobreviniente no implica reconocer que la totalidad del atraso acumulado del contrato sea consecuencia de dicho evento. La incidencia del mismo deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entenderse limitada a aquellas actividades respecto de las cuales exista soporte técnico y documental suficiente que permita establecer una relación objetiva entre el hecho ocurrido y la afectación concreta de su ejecución.

45. En consecuencia, la presente prórroga no constituye reconocimiento, aceptación ni convalidación de atrasos anteriores que resulten imputables al contratista, ni impide que la Entidad, con fundamento en los informes de interventoría y demás elementos probatorios que obren en el expediente, adopte las medidas contractuales o administrativas que correspondan frente a eventuales incumplimientos.

46. De igual manera, la ampliación del plazo no constituye por sí misma reconocimiento de fuerza mayor, caso fortuito, hecho del príncipe, desequilibrio económico, mayor permanencia, mayores costos, indemnizaciones, compensaciones, reajustes o cualquier otro concepto económico a favor del contratista.

47. Cualquier reclamación económica que formule el contratista con fundamento en las circunstancias ocurridas durante la ejecución deberá ser presentada, soportada y analizada de manera independiente, atendiendo las disposiciones contractuales y legales aplicables, sin que la suscripción de la presente prórroga implique aceptación anticipada de su procedencia.

48. La ampliación propuesta tampoco constituye una modificación del objeto, alcance sustancial, modalidad de selección, factores de evaluación, obligaciones esenciales o condiciones que hubieren podido incidir en la participación de otros interesados o en la selección de una oferta diferente dentro del proceso contractual.

49. La prórroga propuesta se limita temporalmente a veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el vencimiento del plazo actualmente vigente y el cinco (5) de octubre de 2026, término que se encuentra sustentado en el cronograma actualizado y en el concepto técnico de la interventoría.

50. La ampliación del término no se establece de manera abierta, indefinida o automática, sino que corresponde a un plazo cierto y determinado, sustentado en las actividades pendientes identificadas y en el tiempo técnicamente requerido para culminarlas.

51. La existencia de prórrogas anteriores no genera un derecho automático del contratista a obtener nuevas ampliaciones del plazo. La presente solicitud es objeto de un análisis independiente, atendiendo el estado actual del contrato, las circunstancias sobrevinientes acreditadas, el cronograma vigente, la ruta crítica y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

concepto de la interventoría.

52. En tal sentido, la presente decisión no constituye una autorización genérica para futuras ampliaciones del plazo contractual. Cualquier eventual modificación posterior deberá ser objeto de un nuevo análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero, con la correspondiente justificación y dentro de la vigencia contractual.

53. La decisión de prorrogar el contrato se adopta atendiendo el interés general y la necesidad de garantizar la culminación integral de las obras objeto del contrato, evitando que la terminación del plazo contractual produzca la paralización de actividades que, encontrándose en ejecución o próximas a su terminación, resultan indispensables para la entrega funcional, segura y completa de los escenarios deportivos intervenidos.

54. Desde el punto de vista de la protección de los recursos públicos, la prórroga se considera una medida orientada a permitir la culminación del objeto contractual dentro de las condiciones técnicas pactadas, sin que ello implique disponer recursos adicionales ni reconocer automáticamente mayores costos al contratista.

55. La interventoría continuará ejerciendo sus obligaciones de vigilancia y control durante el término adicional, verificando el cumplimiento del cronograma, la calidad de las obras, las condiciones de seguridad, las cantidades ejecutadas, las actividades pendientes y la oportunidad de su culminación, dejando constancia documental de los resultados en sus respectivos informes.

56. En caso de evidenciarse durante el término prorrogado retrasos injustificados, incumplimientos, deficiencias técnicas o cualquier circunstancia atribuible al contratista, la interventoría deberá informar oportunamente a la Entidad para que se adopten las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, sin que la prórroga concedida pueda interpretarse como renuncia de la Entidad al ejercicio de sus facultades de vigilancia, control y sanción.

57. La prórroga del contrato de obra no implica automáticamente la prórroga del contrato de interventoría. En caso de resultar necesaria la continuidad de la interventoría durante el nuevo plazo de ejecución, dicha situación deberá ser objeto del análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero correspondiente y formalizarse mediante el instrumento contractual que resulte procedente, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

58. La modificación deberá formalizarse por escrito mediante el mecanismo contractual establecido por la Entidad, con la intervención de los sujetos competentes y previo cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Asimismo, deberán efectuarse, cuando resulte procedente, las actuaciones relacionadas con las garantías contractuales, publicación, registro y demás requisitos derivados de la ampliación del plazo.

59. La presente prórroga no modifica el valor inicial del contrato, no comporta adición presupuestal y no implica reconocimiento económico adicional a favor del contratista por el solo hecho de ampliar el plazo.

60. La Entidad deja expresa constancia de que la presente decisión se adopta con fundamento en los documentos que integran el expediente contractual, la solicitud presentada por el contratista, el concepto técnico de la interventoría, el cronograma actualizado y los demás soportes incorporados al expediente, correspondiendo a cada dependencia dentro del ámbito de sus competencias verificar y certificar la información técnica, financiera, presupuestal y contractual que sustenta la modificación.

61. En consecuencia, la responsabilidad por la verificación técnica de las circunstancias que fundamentan la ampliación del plazo corresponde a la interventoría y a los responsables técnicos competentes, mientras que el análisis jurídico se circunscribe a la procedencia de la modificación dentro del marco normativo aplicable, sin sustituir las competencias técnicas, financieras o presupuestales de las demás dependencias.

62. De conformidad con lo anterior, y siempre que se encuentren incorporados al expediente los soportes que acrediten las circunstancias expuestas y se hayan cumplido las verificaciones técnicas, administrativas y presupuestales correspondientes, resulta jurídicamente procedente someter a consideración del Ordenador del Gasto la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, hasta el cinco (5) de octubre de 2026.

6. DETERMINACIÓN PROPUESTA

PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 hasta el cinco (5) de octubre de 2026, por un término de veintidós (22) días calendario, con el propósito de permitir la culminación integral de las actividades contractuales pendientes, conforme al cronograma aprobado y al seguimiento de la interventoría.

SEGUNDO. PRECISAR que la presente prórroga no implica modificación del objeto contractual ni adición del valor inicial del contrato.

TERCERO. PRECISAR que la prórroga no constituye reconocimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

automático de mayores costos, indemnizaciones, compensaciones, reajustes, desequilibrio económico o cualquier otro concepto económico a favor del contratista.

CUARTO. PRECISAR que la presente modificación no constituye aceptación o convalidación de atrasos o incumplimientos que sean imputables al contratista y que la Entidad conserva íntegramente sus facultades de vigilancia, control y adopción de las medidas contractuales y administrativas a que haya lugar.

QUINTO. DISPONER que la interventoría realice seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma actualizado y presente los informes correspondientes, dejando constancia expresa de los avances, actividades pendientes, riesgos, eventuales desviaciones y medidas correctivas adoptadas.

SEXTO. DISPONER que, de resultar necesaria la continuidad de la interventoría durante el nuevo plazo contractual, se adelante de manera independiente el trámite contractual correspondiente, sin que la prórroga del contrato de obra implique automáticamente la ampliación del contrato de interventoría.

SÉPTIMO. DISPONER el cumplimiento de las actuaciones relacionadas con garantías, publicación, registro y demás formalidades contractuales que correspondan como consecuencia de la modificación del plazo.

OCTAVO. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025 permanecen vigentes y sin modificación alguna**.**

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Con fundamento en la solicitud presentada por el contratista mediante comunicación CCD-5086-2025-172 del 8 de septiembre de 2026 y en el concepto técnico emitido por la Interventoría, se solicita evaluar y, de considerarlo procedente, aprobar la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5086-2025, por veintidós (22) días calendario, hasta el 5 de octubre de 2026.

La solicitud se sustenta en las circunstancias asociadas al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y su incidencia, debidamente sustentada por la Interventoría, en actividades pendientes relacionadas principalmente con fabricación, suministro e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

instalación de elementos especializados.

La presente prórroga no constituye adición presupuestal ni implica, por sí misma, reconocimiento de mayores costos, indemnizaciones, mayor permanencia o desequilibrio económico, ni aceptación de retrasos atribuibles al contratista. Cualquier eventual solicitud de adición, reconocimiento económico o modificación diferente al plazo deberá ser presentada, justificada y evaluada mediante el trámite contractual correspondiente y de manera independiente.

Asimismo, la prórroga no implica convalidación de posibles incumplimientos anteriores ni limita las facultades de la Entidad para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

La necesidad, alcance y duración de la prórroga corresponden a aspectos técnicos sustentados por la Interventoría, por lo que la decisión administrativa se adopta con fundamento en los documentos y conceptos obrantes en el expediente, sin sustituir las competencias técnicas de dicha instancia.

Durante el plazo adicional, la Interventoría deberá realizar seguimiento estricto al cronograma y verificar la ejecución de las actividades pendientes, informando oportunamente cualquier situación que pueda configurar incumplimiento.

La prórroga deberá formalizarse conforme al procedimiento contractual y legal aplicable, incluyendo las garantías, publicaciones y demás actuaciones que correspondan. La eventual continuidad de la Interventoría deberá ser objeto de análisis y formalización independiente.

En consecuencia, se solicita evaluar la procedencia de la prórroga hasta el 5 de octubre de 2026, dejando expresa constancia de que esta modificación no genera derecho a futuras prórrogas, adiciones o reconocimientos económicos y no modifica las demás obligaciones y condiciones del contrato.



Jhonnatan Dick Bravo Castillo
Representante Legal
Interventoría Contrato de obra.

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.